



DEPARTAMENTO
JURIDICO
K4723 (945) 2018

Juridico
✓

2617

ORD.: _____ /

MAT.: Atiende solicitud de e-Digital Chile S.A., sobre autorización de sistema de registro y control de asistencia.

ANT.: 1) Instrucciones de Jefa Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho, de 23.05.2018.
2) Presentación de e-Digital Chile S.A., de 26.04.2018.

SANTIAGO,

DE : JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SEÑORES E-DIGITAL CHILE S.A.
BADAJOZ Nº 100 OFICINA 1519
LAS CONDES/

07 JUN 2018 ✓

Mediante presentación del antecedente, usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta, denominado "e-Access", y su respectivo proceso de verificación, se ajustan a las exigencias que sobre la materia establece el dictamen N° 696/27, de 26.01.96.

Al respecto, cúpleme manifestar en primer término, que la jurisprudencia administrativa de esta Dirección que actualmente regula esta materia ha sido modificada, por tanto, esa empresa deberá tener presente los nuevos pronunciamientos actualmente vigentes.

En efecto, diversos aspectos formales obligatorios referidos al proceso e informe de certificación, constan ahora en el dictamen N° 1140/027, de 26.02.2016, complementado por el dictamen N° 5849/133, de 04.12.2017, ambos de esta Dirección.

Ahora bien, revisada la documentación acompañada, se ha podido constatar que el informe técnico no da cumplimiento a la exigencia formal contenida en el punto 4.4 del precitado dictamen N°5849/133, cuyo texto es el siguiente:

"4.4-. A objeto de facilitar el examen de los antecedentes acompañados a las solicitudes de autorización -el cual involucra a más de un Departamento de este Servicio-, se deberá acompañar a la respectiva carta conductora que detalla el requerimiento, un dispositivo electrónico -pendrive por ejemplo-, el que deberá contener copias en formato electrónico de todos los documentos, imágenes, diagramas, gráficos, videos, etc., que se presenten a revisión. La presentación de la misma documentación en formato papel será opcional, resultando obligatoria sólo la modalidad electrónica.

La responsabilidad por el correcto funcionamiento de los dispositivos electrónicos acompañados será del solicitante."

En consecuencia, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumpla con informar a usted que la documentación técnica presentada no cumple con un requisito mínimo de admisibilidad necesario para proceder a su análisis por parte de este Servicio, por lo que no resulta posible emitir el pronunciamiento solicitado.

Saluda a Ud.,


JOSÉ FRANCISCO CASTRO CASTRO
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




ZBP/RGR/igr

Distribución:

- Jurídico
- Partes
- Control